



<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
<b>DEMANDANTE(S):</b>	LUIS CARLOS MELO VIDES – CC 1064725409
<b>DEMANDADO(S):</b>	WILFRAN VILLALOBOS SAENS – CC. 1064713504
<b>RADICADO:</b>	20228408900120210043200
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORANEO

Curumani – Cesar, 24 de agosto de 2022

### ASUNTO A TRATAR

Frente al recurso de reposición presentado por la parte ejecutada mediante correo electrónico el día 19 de noviembre de 2021, contra el auto de fecha 31 de agosto de 2021, se tiene que los recursos deben ser interpuestos en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso. Que señala, que *“Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*

En consecuencia, de conformidad con la norma transcrita y como quiera que el recurso fue presentado de manera extemporánea, ya que el auto atacado cobró firmeza el lunes, 06 de septiembre de 2021, se rechaza de plano por extemporáneo.

### NOTIFIQUESE

  
**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez